RESUMEN

1. La Unión Económica y Monetaria de África Occidental (UEMAO) está formada por Côte d'Ivoire, que es un país en desarrollo, y otros siete Estados miembros (Benin, Burkina Faso, Guinea-Bissau, Malí, el Níger, el Senegal y el Togo), que son países menos adelantados (PMA). El PIB conjunto de los ocho Estados miembros asciende a unos 97.000 millones de euros. El sector no estructurado representa entre uno y dos tercios del PIB real, dependiendo del Estado miembro. La población, que se distribuye en un vasto territorio de 3,5 millones de km^2, en su mayoría desierto, es de 119 millones de habitantes en 2017 y aumenta a un ritmo promedio del 3,1% anual.

2. Los Estados miembros disponen de abundantes recursos naturales, en particular recursos mineros, y un enorme potencial agrícola. Además, Burkina Faso y Malí extraen oro, que actualmente es un producto de exportación importante para estos países. El Níger es uno de los principales productores y exportadores mundiales de uranio, y lo mismo puede afirmarse del Togo para los fosfatos. Los demás países de la UEMAO producen y exportan cantidades limitadas de recursos mineros. En cambio, Côte d'Ivoire es el Estado miembro que mejor ha explotado su potencial agrícola. En efecto, la estrategia agrícola de Côte d'Ivoire le ha permitido diversificar su producción y posicionarse entre los primeros productores y exportadores de varios productos agrícolas, por ejemplo el cacao, el café y el anacardo. El algodón es un producto de exportación importante para Benin, Burkina Faso y Malí, y el pescado y los crustáceos lo son para el Senegal, mientras que Guinea-Bissau depende de sus exportaciones de anacardo.

3. Por el momento, las economías nacionales y las poblaciones de la mayoría de los países que explotan recursos mineros apenas se han beneficiado de ello. Además, la mayor parte de las poblaciones de los ocho países se dedica principalmente a actividades agropecuarias, en particular a la ganadería. Sin embargo, aparte de los hidrocarburos, los productos animales y los cereales, sobre todo el arroz y el trigo, son algunos de los principales productos importados, y la proporción de las importaciones que representan no ha disminuido. Los productos químicos y el material de transporte son también importantes productos de importación.

4. En conjunto, el crecimiento económico de la UEMAO ha sido inferior al del grupo de los PMA de África, probablemente debido a los problemas sociopolíticos que han afectado a la región. En efecto, la UEMAO registró un crecimiento económico anual del orden del 5% en promedio entre 2009 y 2015, impulsado por Côte d'Ivoire, que representa más de un tercio del PIB de la Unión. Por otro lado, la estabilidad macroeconómica conseguida gracias a la disciplina monetaria y, en cierta medida, presupuestaria impuesta por el hecho de pertenecer a una Unión de este tipo, ha permitido a la UEMAO amortiguar los efectos de las grandes fluctuaciones de los precios mundiales de las materias primas exportadas.

5. Entre 2009 y 2016, la proporción que el comercio total de bienes y servicios (dentro y fuera de la comunidad) representaba en el PIB de la UEMAO aumentó en siete puntos porcentuales hasta un 70,4%. Esta proporción varía según el país: de menos del 60% en Guinea-Bissau y los países sahelianos (Burkina Faso, Malí y el Níger) a más del 100% en el Togo, el 75% en el Senegal, el 73% en Côte d'Ivoire y el 70% en Benin. Más del 90% del comercio de mercancías de la Unión (22.000 millones de euros de importaciones y 20.000 millones de euros de exportaciones) se realiza fuera de la comunidad, y los principales interlocutores son la Unión Europea (UE), Suiza, China y la India. El valor del comercio intracomunitario de la UEMAO aumentó más despacio que el del comercio extracomunitario y se situó en torno al 10% del total de los intercambios comerciales de los Estados miembros en 2015, un valor inferior al 13% de 2010. Cabe aclarar que, dada la magnitud del comercio informal, en las estadísticas se subestima sin duda alguna el volumen del comercio intracomunitario.

6. Las inversiones que se realizan en el ámbito de la Unión gozan de un marco jurídico de derecho mercantil armonizado gracias a la aplicación de nueve actos uniformes de la OHADA. En general, los códigos de inversiones de los Estados miembros de la UEMAO son liberales, no establecen restricciones importantes a la presencia extranjera y ofrecen las garantías habituales a los inversores extranjeros. Sin embargo, estos códigos, que todavía no se han armonizado a nivel comunitario, incluyen muchas exenciones y exoneraciones necesarias debido a que los impuestos aplicables a las empresas siguen siendo relativamente elevados, entre el 25% y el 30% de los beneficios, según se establece en la normativa comunitaria. Por otro lado, el acceso a la

electricidad es difícil y caro, lo que constituye una de las principales trabas para invertir en el territorio de la Unión.

7. A excepción de Guinea-Bissau, que no tiene Misión Permanente en Ginebra, todos los Estados miembros de la UEMAO participan en las actividades de la OMC a través de sus representaciones. Los ocho Estados miembros están examinando la posibilidad de utilizar la delegación de la UEMAO en Ginebra para organizarse mejor en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones de notificación y, en general, la coordinación de su participación en la OMC. Todos los países se benefician de las actividades de asistencia técnica de la OMC, con la excepción en los últimos años de Guinea-Bissau y el Níger, por estar atrasados en el pago de sus contribuciones. Antes de que se elaborara este primer examen conjunto de las políticas comerciales de los ocho Estados miembros de la UEMAO, algunos de estos países habían sido examinados primero por separado y después en grupos de dos o de tres. En 2013 la Comisión de la UEMAO puso en marcha un examen anual de las reformas, las políticas, los programas y los proyectos comunitarios que, además de tener por objetivo la transparencia, también ha permitido mejorar la incorporación en la legislación nacional y la aplicación de los actos comunitarios por los Estados miembros. Sin embargo, la coexistencia de la UEMAO y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), cada una con su propia Comisión, perpetúa las duplicaciones, multiplica los gastos (para los países de la UEMAO, que son todos miembros de la CEDEAO) y ralentiza el proceso de integración, que es mucho mayor en la UEMAO que en la CEDEAO. Por otro lado, Côte d'Ivoire ratificó en agosto de 2016 el Acuerdo de Asociación Económica provisional firmado con la UE en noviembre de 2008, pero a fecha de julio de 2017 no había empezado el desmantelamiento arancelario previsto.

8. Algunos de los numerosos documentos necesarios para la importación que todavía no están armonizados entre los Estados de la Unión son los formularios de declaración previa o anticipada, de certificación de la inspección y de autorización cambiaria; las declaraciones de exportación del país de origen (obligatorias en Côte d'Ivoire y el Níger); y la hoja de seguimiento de la carga (BSC) expedida por empresas privadas autorizadas por los gobiernos que la imponen. Las informaciones reflejadas en la BSC suelen estar ya disponibles en la documentación aduanera. Benin, Côte d'Ivoire, el Senegal y el Togo disponen de plataformas electrónicas de intercambio de documentos, conectadas a las ventanillas electrónicas de las Aduanas. En mayo de 2017 todos los Estados miembros de la UEMAO menos Benin, Burkina Faso y Guinea-Bissau habían ratificado el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC.

9. Además de las administraciones aduaneras, varias instituciones intervienen en los procesos de importación y de exportación. Se trata, entre otros, de agentes de aduanas de carácter obligatorio (también en el caso de la exportación); empleados de distintos ministerios que comprueben las autorizaciones previas necesarias (incluidos los empleados de las Direcciones Generales del Tesoro que expiden los compromisos de cambio y de los bancos autorizados que los firman); organizaciones de productores o exportadores que registran y, a veces, gravan las exportaciones; Cámaras de Comercio, que intervienen en las fianzas del transporte y en el pesaje de las mercancías en tránsito; y empresas de inspección. En efecto, todos los Estados miembros de la UEMAO recurren siempre a una o varias empresas, como en el caso del Benin, a excepción del Níger (que en 2017 no ha renovado el contrato de la sociedad que presta los servicios de inspección previa a la expedición, pero que aun así sigue percibiendo una tasa del 1% del valor c.i.f. de las mercancías prevista a estos efectos), y de Guinea-Bissau, que suspendió estos servicios en noviembre de 2016. Por estos motivos, todos los operadores consideran que la simplificación de los procesos de exportación y de importación es una prioridad. Asimismo, en vista de la labor realizada por los Estados miembros en cuanto al cumplimiento de las disposiciones multilaterales sobre la valoración en aduana, quizá ya no sea necesario recurrir a empresas privadas a tal efecto.

10. A pesar de la voluntad manifestada a nivel regional de realizar una transición fiscal, los impuestos que gravan el comercio siguen siendo una fuente importante de ingresos públicos para los Estados miembros (de en torno al 15% en Burkina Faso a más del 38% en Côte d'Ivoire, un promedio del 24% en el conjunto de la UEMAO), lo que frena cualquier iniciativa destinada a reducirlos. De hecho, el Arancel Externo Común (AEC) de la CEDEAO a cinco bandas (cero, 5%, 10%, 20% y 35%), vigente en todos los Estados miembros desde enero de 2015 excepto en Guinea-Bissau (que lo aplica desde octubre de 2016), ha sustituido al de la UEMAO, que estaba en vigor desde 2004. El AEC de la CEDEAO es idéntico al de la UEMAO en el 90% de las líneas arancelarias. No obstante, además de las cuatro bandas del AEC de la UEMAO, el arancel de la

CEDEAO incluye una quinta banda del 35% que abarca 130 líneas arancelarias. El tipo promedio del AEC de la CEDEAO es del 12,3% frente al 12,1% del AEC de la UEMAO. Asimismo, se prevé que un dispositivo complementario de aplicación nacional permita un período de transición de cinco años, hasta el 1° de enero de 2020, para que los Estados miembros se adapten, según sea necesario.

11. El dispositivo complementario incluye un impuesto de ajuste a la importación que permite aumentar o reducir la protección arancelaria en función de las necesidades nacionales, y un impuesto complementario de protección (TPC). El TPC comparte algunas características con los impuestos de salvaguardia y se prevé que sustituya a un dispositivo similar introducido en la UEMAO, el impuesto coyuntural a la importación, que sigue estando en vigor en determinados Estados miembros (Côte d'Ivoire, Malí y el Senegal). Por lo tanto, el AEC de la CEDEAO, junto con sus medidas complementarias, es más complejo que el AEC de la UEMAO y hay más riesgo de que los Estados miembros lo apliquen de forma diferente.

12. Los tipos del AEC de la CEDEAO superan los tipos consolidados en el marco de la OMC de todos los Estados miembros, excepto Guinea-Bissau y el Togo. Por otro lado, los múltiples derechos y cargas que perciben los Estados miembros y que se describen a continuación, consolidados *de facto* en un nivel cero, plantean un problema de coherencia con respecto a las líneas arancelarias consolidadas. En realidad, además del AEC y de los dos nuevos impuestos a la importación descritos, los Estados miembros de la UEMAO aplican también muchos otros derechos y cargas que ya se incluyen en el sistema arancelario de la Unión: el impuesto comunitario de solidaridad del 1% que los Estados miembros de la UEMAO aplican a las importaciones procedentes de países que no sean miembros de la CEDEAO; el gravamen comunitario de la CEDEAO del 0,5% y el canon estadístico del 1%. En caso necesario, los Estados miembros recaudan impuestos a título individual sobre determinados productos, por ejemplo el azúcar, en forma de derechos especiales, compensatorios o variables. Para abordar las discrepancias entre sus regímenes impositivos y sus compromisos multilaterales, todos los Estados miembros de la UEMAO, con excepción de Guinea-Bissau, se reservan el derecho de renegociar sus aranceles consolidados en virtud del artículo XXVIII del GATT durante el período 2015-2017. Sin embargo, el proceso de renegociación todavía no ha empezado.

13. Tanto en la CEDEAO como en la UEMAO, los productos de la tierra en principio están libres de derechos y de impuestos a la importación. El trato arancelario preferencial que se aplica a los productos elaborados exige, además del certificado de origen, una doble autorización previa (del producto y del fabricante) para garantizar el origen del producto y la nacionalidad de la empresa que lo fabrica. Sin embargo, la libre circulación de mercancías comunitarias (de origen o tras el despacho para consumo en un Estado miembro) y en tránsito tropieza con muchas dificultades relacionadas, entre otros aspectos, con la necesidad de ingresos de cada Estado miembro o con prácticas fraudulentas. Por otro lado, debido a que la fianza de 0,5% del valor c.i.f. de las mercancías en tránsito es insuficiente (Guinea-Bissau aplica un impuesto del 2%) y como consecuencia de las descargas ilícitas de mercancías en los mercados de los Estados miembros que se cruzan en tránsito, algunos Estados miembros (por ejemplo, Côte d'Ivoire) exigen una segunda fianza que corresponde al menos al importe total de los derechos e impuestos de entrada suspendidos, fianza que se devuelve cuando se presenta una prueba de que las mercancías han salido del territorio aduanero nacional. Aunque actualmente es menos frecuente, se mantienen los convoyes aduaneros en determinadas rutas principales, por ejemplo entre Malí y el Senegal. En mayo de 2017 se estaban ejecutando varios proyectos piloto de interconexión aduanera entre Burkina Faso y el Togo, y entre Côte d'Ivoire, Burkina Faso, Malí y el Senegal.

14. Todos los Estados miembros de la UEMAO aplican impuestos internos cuyos regímenes (no los impuestos) están armonizados. Estos impuestos son el IVA -Guinea-Bissau aplica en su lugar un impuesto general sobre las ventas (IGV)-, los impuestos especiales sobre el consumo (incluido el impuesto específico único sobre los productos del petróleo) y el anticipo a cuenta del impuesto sobre los beneficios (AIB). Los tipos se establecen dentro de unos márgenes. Con la excepción del Níger, que solo aplica los impuestos generales sobre el consumo a la importación, todos los Estados miembros respetan el principio de trato nacional al aplicar el IVA o el IGV y los impuestos especiales sobre el consumo. En general, el AIB solamente se aplica a las importaciones. Por otro lado, los Estados miembros no siempre respetan los regímenes armonizados (a nivel comunitario) de exoneraciones de impuestos, sobre todo los internos.

15. El régimen de las exportaciones está incluso menos armonizado que el de las importaciones. Las exportaciones están sujetas a diversos impuestos que no están armonizados a nivel comunitario y, además, resultan poco competitivas por los elevados impuestos a la importación de insumos, la reglamentación cambiaria y muchos otros factores que afectan al entorno empresarial, entre otros el costo y el acceso a la energía y a la financiación. Por otro lado, Benin, Côte d'Ivoire, Malí, el Senegal y el Togo tienen zonas francas industriales de exportación que ofrecen la posibilidad de beneficiarse de diversas ventajas a las empresas que justifiquen al menos un 65%-80% de su volumen de negocios en exportaciones. Estas ventajas representan para los Estados cargas que no parece que se hayan cubierto con las ganancias derivadas del régimen de zona franca.

16. Desde 2010, la Comisión de la UEMAO se ocupa del mecanismo de adopción de reglamentaciones técnicas en la Unión, en colaboración con la Secretaría Regional de Normalización, Certificación y Promoción de la Calidad (NORMCERQ), sobre la base de las normas y los reglamentos técnicos internacionales, entre los que figuran los del Codex Alimentarius y de la Organización Internacional de Normalización, a la que pertenecen todos los Estados miembros excepto el Níger, que es miembro correspondiente, Guinea-Bissau y el Togo. El objetivo es mejorar la calidad de los productos locales o importados. Sin embargo, todavía hay que seguir avanzando para que los regímenes nacionales correspondientes alcancen los niveles mínimos internacionales. El Sistema de Acreditación de África Occidental (SOAC), revisado en 2010, seguía sin estar en funcionamiento en 2017.

17. Desde hace unos 10 años, se están armonizando los textos legislativos nacionales, las medidas y las prácticas en materia sanitaria y fitosanitaria en el territorio de la UEMAO. Cabe destacar las dificultades de aplicación efectiva de las legislaciones nacionales, que están obsoletas en la mayoría de los países, en particular la falta o la escasez de capacidad de control sanitario y fitosanitario. En los países donde hay comités nacionales MSF, estos no disponen aún de medios para funcionar correctamente. Es necesario mejorar la coordinación entre las estructuras competentes de control sanitario y fitosanitario y modernizar la gestión de los riesgos.

18. La UEMAO, de forma conjunta con la CEDEAO y el Comité Interestatal de Lucha contra la Sequía en el Sahel (CILSS), validaron en febrero de 2015 una reglamentación para la prevención de los riesgos de la biotecnología. La reglamentación se aplicará a todos los usos de organismos vivos modificados y los productos derivados que pudieran tener efectos perniciosos en el medio ambiente, especialmente en lo relativo a la diversidad biológica, y en la salud humana y animal, con la excepción de los productos farmacéuticos. La UEMAO estaba en proceso de adoptar un reglamento para prohibir las bolsas de plástico y los materiales que las componen; a nivel nacional se han instaurado medidas similares. Por otro lado, cabe señalar iniciativas nacionales para prohibir la importación de determinados productos, sobre todo cárnicos, en el territorio de la Unión, entre otros, aves de corral en el Senegal, carne de bovino y aves de corral en Malí y carne de bovino congelada en el Togo.

19. La protección de los derechos de propiedad intelectual (DPI) siguen planteando problemas, a pesar de que todos los Estados miembros de la UEMAO son signatarios del Acuerdo de Bangui, cuyas disposiciones uniformes siguen básicamente lo dispuesto en el Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC, y de que han creado una oficina común al respecto, la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI). En 2013, la OAPI registró las primeras indicaciones geográficas protegidas. Tras la revisión del Acuerdo de Bangui en diciembre de 2015, las aduanas pueden retener de oficio las mercancías sospechosas de ser falsificadas. Hasta mayo de 2017 Côte d'Ivoire, Guinea-Bissau y el Níger todavía no habían aceptado el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC, ratificado el 23 de enero de 2017, cuyo objetivo es facilitar el acceso a medicamentos esenciales.

20. La agricultura sigue dando empleo a una gran parte de la población activa de los Estados de la Unión. Sin embargo, sigue registrándose inseguridad alimentaria en muchos de ellos, intensificada por la dificultad de los intercambios comerciales en las regiones afectadas por los ataques terroristas desde 2010. A pesar del objetivo declarado, la producción de alimentos por habitante no ha aumentado significativamente en los Estados miembros (con la excepción de Benin) durante el período 2010-2016, y en algunos Estados incluso ha disminuido. No obstante, la subida de los precios a los productores de diversos productos agrícolas desde 2010 ha contribuido al aumento de la producción en varios Estados, lo que confirma que la producción agrícola

responde de manera dinámica a las variaciones de los precios. Los múltiples impuestos que algunos Estados aplican a los productos agrícolas no incentivan a los productores.

21. En conjunto, los Estados miembros de la UEMAO no han solido recurrir a restricciones cuantitativas de las importaciones de productos agrícolas durante el período objeto de examen. Sin embargo, además de la protección arancelaria máxima, el sector del azúcar sigue estando protegido por muchos obstáculos al comercio, por ejemplo, derechos variables en el caso de Côte d'Ivoire; medidas para "absorber" el azúcar de producción nacional en Burkina Faso y Malí; y restricciones cuantitativas de las importaciones en Côte d'Ivoire, Benin y el Senegal. La ganadería es un sector prioritario para fomentar el comercio entre los Estados miembros de la UEMAO, como principal actividad informal de autosuficiencia, sobre todo en Burkina Faso, Malí y el Níger, y también como proveedora de productos lácteos, carne y pieles para la exportación. La importancia de las exportaciones informales está relacionada, en parte, con la gran cantidad de impuestos y otros gravámenes percibidos en los cruces de frontera, a pesar de que, en principio, rige el libre comercio entre los Estados miembros.

22. El sector pesquero ocupa un lugar importante en la economía de todos los Estados miembros en lo que respecta tanto a los ingresos como a la seguridad alimentaria, si bien es más importante en países como el Senegal y Guinea-Bissau. En general, parece que las pesquerías no reciben ayuda de los Gobiernos, que obtienen importantes ingresos de la venta de derechos de pesca, pero sin ninguna obligación de desembarco ni de valorización interna de las capturas. Además, se han observado problemas de conformidad respecto de las normas sanitarias de los países de los principales mercados de exportación. En 2014 la Comisión adoptó dos directivas relativas a la sobrepesca marítima, legal o ilegal, que afecta a la mayoría de las especies. La aplicación de estas directivas tropieza con importantes dificultades.

23. Con excepción de Côte d'Ivoire, relativamente más industrializada, el sector manufacturero de los demás Estados miembros de la UEMAO está poco desarrollado, y dispone solo de algunas industrias ligeras. El acceso a una energía segura, limpia y barata sigue siendo el principal freno a la industrialización y la diversificación de las economías de la UEMAO. Menos del 6% de los habitantes de las zonas rurales tienen acceso a electricidad en Burkina Faso, en Guinea-Bissau y en el Níger; solamente el Senegal y el Togo han aumentado sustancialmente el acceso de sus poblaciones rurales a la electricidad (28% y 33% respectivamente), es decir, un nivel cercano al de Côte d'Ivoire. Actualmente no existe una legislación comunitaria sobre energía eléctrica, y las legislaciones nacionales en la materia son dispares. En la mayoría de los países se mantienen monopolios poco eficaces de transporte y de distribución de electricidad que, unidos a los mecanismos de fijación de precios, desalientan la inversión. Se han instaurado pocas medidas para fomentar las energías renovables. Cabe señalar iniciativas de interconexión de las redes eléctricas, aún sin completar, entre el Senegal y Guinea-Bissau, y entre Benin, Burkina Faso, Malí y el Togo. La interconexión de las redes eléctricas entre Côte d'Ivoire y Malí está en funcionamiento desde 2011. El Níger solo tiene algunas conexiones con Nigeria.

24. La energía eléctrica en el territorio de la UEMAO es principalmente de origen térmico, incluso si la producción de hidrocarburos en la Unión es muy escasa. Solo Côte d'Ivoire y, desde 2011, el Níger producen petróleo bruto. Actualmente la reglamentación que afecta al comercio de productos del petróleo se está simplificando y armonizando a nivel comunitario para reducir los costos financieros y ambientales y los riesgos de fraude. En concreto, los regímenes impositivos de las importaciones de productos del petróleo responden a varios objetivos de política distintos, y a veces incompatibles, de maximizar los ingresos fiscales y de mantener unos precios asequibles para la población y la industria en todo el territorio nacional. Se siguen aplicando diversas medidas comerciales al subsector de los hidrocarburos, incluidos impuestos generalmente armonizados a nivel comunitario, subvenciones al consumo, monopolios privados y públicos, y restricciones cuantitativas de las importaciones en países, como el Níger, que producen en bruto o refinan esos productos.

25. En el sector minero, la adaptación de todos los Estados miembros (excepto Guinea-Bissau) a la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (ITIE) pone de manifiesto su voluntad de mejorar la gobernanza en el sector. Sin embargo, las pequeñas explotaciones mineras, en particular el bateo de oro, queda fuera del control de la ITIE, a pesar de que representan una parte sustancial de estas actividades. El derecho del Estado a una participación gratuita del 10% en el capital de las sociedades de explotación minera forma parte de las regalías habituales en el sector minero. No obstante, las importantes exoneraciones de varios impuestos,

derechos y gravámenes que se ofrecen a los inversionistas en el sector minero reducen considerablemente las ganancias netas de estos Estados, hasta el punto de que algunos de ellos, como el Níger, han puesto en marcha un examen de las disposiciones fiscales del sector minero.

26. Los servicios ocupan un lugar cada vez más destacado en la economía de los Estados miembros de la UEMAO. Los ámbitos en los que se han registrado buenos resultados son los servicios financieros móviles, las telecomunicaciones y los servicios prestados a las empresas, debido fundamentalmente a la instalación de la fibra óptica. También ha contribuido a ello una política comercial liberal con respecto a los proveedores extranjeros de servicios, lo que ha favorecido la competencia y las asociaciones en varios Estados miembros. Sin embargo, el acceso a las infraestructuras de fibra óptica se caracteriza por la falta de competencia, lo que ha inducido a diversos organismos de reglamentación de la Unión a intervenir, sobre todo para establecer el límite máximo de determinadas tarifas. Las recientes fusiones y adquisiciones en el ámbito de las telecomunicaciones podrían ralentizar el desempeño del subsector al aumentar la concentración.

27. En el ámbito del transporte aéreo, la Decisión de Yamusukro (2000) y las disposiciones comunitarias (2002) abrieron los mercados a las compañías regionales. Sin embargo, la bajada de los precios se demora debido a que la oferta es limitada. En los Estados miembros con litoral, son los principales grupos mundiales de armadores quienes se encargan principalmente de prestar servicios de transporte marítimo, ya que, en general, los países no tienen flota. Entre los numerosos impuestos y recargos aplicados sobre todo en los puertos, la tasa de manipulación en terminal, que se introdujo en marzo de 2016 en beneficio de los armadores, fue suprimida en enero de 2017 en Côte d'Ivoire, pero sigue vigente en algunos otros puertos de la Unión y grava los costos de los productos importados. En lo que respecta al transporte ferroviario, la renovación y la ampliación de dos vías férreas, entre Niamey y Cotonú, y entre Abiyán y Uagadugú, podrían fomentar la competitividad en el mercado del transporte terrestre. Por otro lado, el Programa Regional de Facilitación del Transporte, creado en 2009 por la Comisión de la UEMAO, debería contribuir a acabar con la competencia incontrolada que caracteriza al transporte por carretera, fomentar la llegada de nuevos operadores y permitir así una bajada de los costos y una mejora de la seguridad y la fiabilidad de estos servicios.

28. Las actividades bancarias y de seguros de los Estados miembros están abiertas a la presencia extranjera, que es importante en estos ámbitos. Las actividades se rigen por la reglamentación de la Unión Monetaria de África Occidental (UMAO) para los servicios bancarios, y por el Código de la Conferencia Interafricana de Mercados de Seguros (CIMA) para los servicios de seguros. Los únicos Estados miembros que han asumido compromisos específicos en materia de servicios financieros (distintos de los seguros) en el marco del AGCS son Benin, Côte d'Ivoire y el Senegal, que lo hicieron en 1994. Entre las últimas novedades figuran la incorporación simultánea en 2016 de las disposiciones reglamentarias del Acuerdo de Basilea II y el Acuerdo de Basilea III. Por otro lado, desde 2016 toda cesión en reaseguros en el extranjero correspondiente a más del 50% (el 75% antes de 2016) de un riesgo está sujeta a autorización. Además, el 15% y el 5%, respectivamente, de las cantidades reaseguradas debe cederse a la Compañía Común de Reaseguro de los Estados Miembros de la CIMA (CICA-RE) y a Africa-Re, dos compañías reaseguradoras multilaterales.

29. Si bien las personas que trabajen en la mayoría de las actividades de los servicios profesionales deben ser nacionales de un Estado miembro de la UEMAO, estos servicios son objeto de varias reglamentaciones cuyo fin es determinar la libre circulación y el establecimiento en el territorio comunitario de los profesionales autorizados que sean ciudadanos de países de la UEMAO. En el marco del AGCS, solo Côte d'Ivoire y el Senegal han asumido unos cuantos compromisos en materia de servicios profesionales. En relación con los servicios de contabilidad, el Sistema Contable de África Occidental (SYSCOA) permite facilitar información financiera sobre las empresas; desde 2013 incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Para que las empresas del sector no estructurado puedan pasar al sector estructurado, los profesionales que trabajan en los Centros de Gestión Autorizados (CGA) ayudan a los empresarios a crear pequeñas y medianas empresas y a llevar su contabilidad de acuerdo con el SYSCOA. Algunos Estados miembros prevén reducciones en los impuestos de quienes se acojan a los CGA.